



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G del P., se ordena correr traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días de la excepción de mérito propuesta por los demandados, para que se pronuncie sobre el medio defensivo propuesto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tales efectos, se enviará al correo de la parte demandante las contestaciones que obran en la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 87 QUE SE
FIJO EL DIA: 20 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

2a1e522597d5feed46dd84276ee9b422a0523e1510ecf10f807be6ea43bc40e

Documento generado en 19/08/2020 12:54:53 p.m.